

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor del PL EVER DE JESÚS MONSALVE CRUZ identificado con CC N° 71.190.289, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. A EVER DE JESÚS MONSALVE CRUZ se le vigila pena de 42 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 22 de noviembre de 2022 por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cimitarra, tras ser hallado responsable del delito de hurto calificado y agravado en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico y porte de armas de fuego, partes o municiones, negándosele los subrogados.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18252003	15/05/2021	30/06/2021	240	TRABAJO	240	15
18686876	07/07/2022	10/11/2022	720	TRABAJO	598.13	37.38
TOTAL REDENCIÓN						52.38

Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	29/04/2021 a 28/07/2021	BUENA
CONSTANCIA	29/01/2022 A 28/07/2022	REGULAR
CONSTANCIA	29/07/2022 A 20/11/2022	BUENA

3. Las horas certificadas le representan 52.38 días (1 mes 22.38 días) de redención de pena por actividades realizadas al interior del penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, con fundamento en lo normado en los arts. 82, 97 y 101 de la Ley 65/1993.

De conformidad con el art. 101 ibídem no se reconocen 141.86 horas de trabajo consignadas en el cómputo No. 18686876, por cuanto durante el período comprendido entre el 29 de enero y el 28 de julio de 2022 su conducta fue regular.

4. Ahora, como quiera que NO se allegaron al Despacho certificaciones para estudio de redención de pena del período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 1 de julio de 2022, requiérase al CPMS Bucaramanga a efectos que proceda con su envío; previa verificación de que los mismos no hubiesen sido ya objeto de reconocimiento por parte de otra autoridad.

5. Atendiendo que el condenado se encuentra privado de su libertad desde el 10 de enero de 2021 a la fecha ha descontado física de 26 meses 4 días; que sumados al tiempo de redención de pena reconocido en el presente auto – 1 mes y 22.38 días – arroja un total de privación de la libertad efectivo de 27 meses 26.38 días.

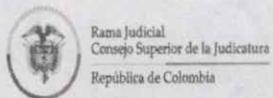
En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a EVER DE JESÚS MONSALVE CRUZ 1 mes 22.38 días de redención de pena, por las actividades realizadas.

SEGUNDO: DECLARAR que el ajusticiado ha cumplido una penalidad efectiva de 27 MESES 26.38 DÍAS de prisión.

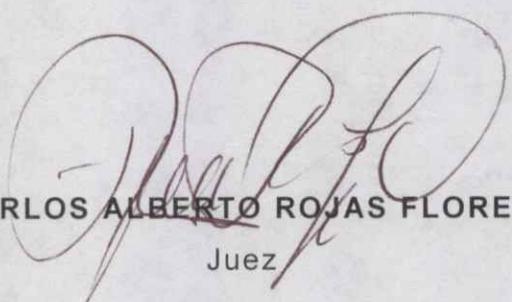
TERCERO: OFICIAR por el CSA de estos juzgados al CPMS Bucaramanga en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 de la parte motiva.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez